



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-0014300
Demandante	BANCO BBVA S.A.
Demandado	JAIME ALBERTO CRUZ QUICENO
Decisión	No acceder a dictar sentencia - Requiere por desistimiento tácito

Conforme a la regla 3 del artículo 468 C.G.P., para proceder con la respectiva decisión de fondo, se requiere el embargo de los bienes gravados con hipoteca, cuya constancia de inscripción no aparece en el proceso. Igualmente, por los mismos argumentos esgrimidos no procede el secuestro.

Por lo anterior, se requiere por desistimiento tácito para que proceda allegar el certificado de libertad y tradición actualizado donde haya constancia de inscripción del embargo hipotecario, en el término de treinta (30) días, so pena de declararse la terminación por desistimiento tácito -artículo 317 *ibídem*-.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/Os

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e365b5dccb5fa412561d383e910ffc04e185a7c41396ed2b5b239eca872af**

Documento generado en 04/08/2022 11:37:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>